



GOVERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.1018 de 2026

**"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal mediante contracrédito y crédito en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

*En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación; el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar – Ordenanza 10 de 2010, y la Ordenanza No. 406 de 2025; y*

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *"Esta ley orgánica del presupuesto, **su reglamento**, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto"*. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 1018 de 2026**

***"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal mediante contracrédito y crédito en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026"***

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que, la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 406 del 2025, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31° de diciembre de 2026.

Que, mediante el Decreto No. 1438 de 19 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones al Detalle del Gasto, establece que las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que, el Artículo 82 de Decreto 111 de 1996 y Artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, establece que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo, en consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto emitió certificado de fecha 1 de julio de 2026.

Que, con la expedición del documento de distribución 110 del 28 de abril de 2026 por parte del Departamento Nacional de Planeación, por medio del cual se realiza la distribución parcial de las doce docenas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento) y ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos, vigencia 2026, y en su anexo No. 2 fue autorizado en forma definitiva el valor de los gastos administrativos en cuantía de \$90.397.275.691.00; razón por la cual se hace necesario ajustar algunas partidas en la distribución de los gastos del sector educativo.

Que, en virtud de lo anterior, la secretaria de Educación mediante oficio de fecha 30 de junio de 2026, GOBOL-26-041888 solicita se realicen los ajustes presupuestales que sean necesarios en las partidas de los proyectos de inversión que lo requieran.

Que el traslado definido en el presente acto administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto de los recursos de inversión del S.G.P., y los que de esa fuente se destinan para funcionamiento.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1018 de 2026

**"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal mediante contracrédito y crédito en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026"**

Que, con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027", tal como lo valida la secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que, la directora Financiera de Presupuesto expidió la certificación de disponibilidad de apropiaciones de fecha 1 de julio de 2026 en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para efectuar los traslados presupuestales expuestos en el presente decreto, el cual asciende a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$5.458.071.888.00).**

Que el presente traslado modifica al interior de sus actividades los proyectos de inversión:

- 1. ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA DEL AÑO 2025, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. BPIN 202500000037449.
- 2. FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA PARA EL AÑO 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. BPIN 202500000036637.
- 3. FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS VIGENCIA 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR BPIN 202500000040398.
- 4. FORTALECIMIENTO AL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LA VIGENCIA 2026 BOLÍVAR BPIN 202500000040395.
- 5. FORTALECIMIENTO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. BPIN 202500000041899

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.458.071.888.00)**, según el siguiente detalle:

| CODIGO | NOMBRE DE LA CUENTA | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR            |
|--------|---------------------|------------------------|------------------|
| 2      | GASTOS              |                        | \$ 5.458.071.888 |
| 2.1    | FUNCIONAMIENTO      |                        | \$ 20.300.000    |
| 2.1.1  | GASTOS DE PERSONAL  |                        | \$ 10.900.000    |



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1018 de 2026

*"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal mediante contracrédito y crédito en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026"*

| CODIGO               | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                                        | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR            |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------|
| 2.1.1.01             | PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE                                                                                                              |                        | \$ 10.900.000    |
| 2.1.1.01.03          | REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL                                                                                         |                        | \$ 10.900.000    |
| 2.1.1.01.03.009      | PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL                                                                                                                  |                        | \$ 10.900.000    |
| 2.1.1.01.03.009-0017 | Prima técnica no salarial                                                                                                                  | 6                      | \$ 10.900.000    |
| 2.1.7                | DISMINUCION DE PASIVOS                                                                                                                     |                        | \$ 9.400.000     |
| 2.1.7.01             | CESANTIAS                                                                                                                                  |                        | \$ 9.400.000     |
| 2.1.7.01.02          | CESANTÍAS PARCIALES                                                                                                                        |                        | \$ 9.400.000     |
| 2.1.7.01.02-0019     | Cesantías parciales                                                                                                                        | 6                      | \$ 9.400.000     |
| 2.3                  | INVERSION                                                                                                                                  |                        | \$ 5.437.771.888 |
| 2.3.1                | GASTOS DE PERSONAL                                                                                                                         |                        | \$ 1.925.843.663 |
| 2.3.1.01             | PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE                                                                                                              |                        | \$ 1.925.843.663 |
| 2.3.1.01.02          | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA                                                                                                      |                        | \$ 1.896.843.663 |
| 2.3.1.01.02.003      | APORTES DE CESANTÍAS                                                                                                                       |                        | \$ 1.896.843.663 |
| 2.3.1.01.02.003-0067 | Aportes Patronales (Deuda Fomag.)                                                                                                          | 11                     | \$ 1.896.843.663 |
| 2.3.1.01.03          | REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL                                                                                         |                        | \$ 29.000.000    |
| 2.3.1.01.03.009      | PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL                                                                                                                  |                        | \$ 29.000.000    |
| 2.3.1.01.03.009-0085 | Prima técnica no salarial-Administrativos IE                                                                                               | 16                     | \$ 29.000.000    |
| 2.3.2                | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS                                                                                                          |                        | \$ 404.335.225   |
| 2.3.2.02             | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                                                                                                        |                        | \$ 259.335.225   |
| 2.3.2.02.01          | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                                                                                   |                        | \$ 259.335.225   |
| 2.3.2.02.01.002      | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO                                                 |                        | \$ 37.335.225    |
| 2.3.2.02.01.002-0094 | Productos alimenticios bebidas y tabaco textiles prendas de vestir y productos de cuero- Dotación Ley 70/88 - Administrativos IE (2823609) | 16                     | \$ 37.335.225    |
| 2.3.2.02.01.003      | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)                                                             |                        | \$ 53.000.000    |



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1018 de 2026

*"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal mediante contracrédito y crédito en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026"*

| CODIGO               | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                     | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR          |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|
| 2.3.2.02.01.003-0101 | Fortalecimiento Al Programa De Bienestar, Capacitación E Incentivos (3899998) -Descansa Pies            | 16                     | \$ 20.000.000  |
| 2.3.2.02.01.003-0102 | Fortalecimiento Al Programa De Bienestar, Capacitación E Incentivos - (3811105) Sillas Ergonómicas      | 16                     | \$ 30.000.000  |
| 2.3.2.02.01.003-0103 | Fortalecimiento Al Programa De Bienestar, Capacitación E Incentivos - (3529901) Botiquín                | 16                     | \$ 2.000.000   |
| 2.3.2.02.01.003-0104 | Fortalecimiento Al Programa De Bienestar, Capacitación E Incentivos - (3811105) Sillas Masajeadores     | 16                     | \$ 1.000.000   |
| 2.3.2.02.01.004      | PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE                                                              |                        | \$ 169.000.000 |
| 2.3.2.02.01.004-0108 | Fortalecimiento Al Programa De Bienestar, Capacitación E Incentivos - (4815001) Tensiómetro.            | 16                     | \$ 500.000     |
| 2.3.2.02.01.004-0109 | Fortalecimiento Al Programa De Bienestar, Capacitación E Incentivos - (4526101) Mouse Ergonómicos.      | 16                     | \$ 10.000.000  |
| 2.3.2.02.01.004-0110 | Fortalecimiento Al Programa De Bienestar, Capacitación E Incentivos - (4992201) Sillas De Ruedas        | 16                     | \$ 1.500.000   |
| 2.3.2.02.01.004-0111 | Fortalecimiento del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en los Establecimientos Educativos STEAM (4715002) | 21                     | \$ 157.000.000 |
| 2.3.2.02.02          | ADQUISICION DE SERVICIOS                                                                                |                        | \$ 145.000.000 |
| 2.3.2.02.02.009      | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES                                                      |                        | \$ 145.000.000 |
| 2.3.2.02.02.009-0142 | Fortalecimiento Al Programa De Bienestar, Capacitación E Incentivos - (92219) Encuentro Académico       | 16                     | \$ 70.000.000  |
| 2.3.2.02.02.009-0143 | Fortalecimiento Al Programa De Bienestar, Capacitación E Incentivos - Noche De Los Mejores-(97990)      | 16                     | \$ 30.000.000  |



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1018 de 2026

*"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal mediante contracrédito y crédito en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026"*

| CODIGO               | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                    | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR            |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------|
| 2.3.2.02.02.009-0144 | Fortalecimiento Al Programa De Bienestar, Capacitación E Incentivos - (97990) Dia Del Servidor PÚBLICO | 16                     | \$ 45.000.000    |
| 2.3.7                | DISMINUCIÓN DE PASIVOS                                                                                 |                        | \$ 3.107.593.000 |
| 2.3.7.01             | CESANTÍAS                                                                                              |                        | \$ 3.107.593.000 |
| 2.3.7.01.02          | CESANTÍAS PARCIALES                                                                                    |                        | \$ 3.107.593.000 |
| 2.3.7.01.02-0156     | Cesantías Retroactivas Administrativos IE                                                              | 16                     | \$ 3.107.593.000 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, **acredítese** en el Presupuesto de **Gastos** de la actual vigencia, la suma **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.458.071.888.00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

| CODIGO                  | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                          | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR            |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------|
| 2                       | GASTOS                                                                                                       |                        | \$ 5.458.071.888 |
| 2.1                     | FUNCIONAMIENTO                                                                                               |                        | \$ 20.300.000    |
| 2.1.1                   | GASTOS DE PERSONAL                                                                                           |                        | \$ 18.400.000    |
| 2.1.1.01                | PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE                                                                                |                        | \$ 18.400.000    |
| 2.1.1.01.03             | REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL                                                           |                        | \$ 18.400.000    |
| 2.1.1.01.03.001         | PRESTACIONES SOCIALES                                                                                        |                        | \$ 18.400.000    |
| 2.1.1.01.03.001.03      | BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN                                                                          |                        | \$ 18.400.000    |
| 2.1.1.01.03.001.03-0016 | Bonificación especial de recreación                                                                          | 6                      | \$ 18.400.000    |
| 2.1.2                   | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS                                                                            |                        | \$ 1.900.000     |
| 2.1.2.02                | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                                                                          |                        | \$ 1.900.000     |
| 2.1.2.02.02             | ADQUISICION DE SERVICIOS                                                                                     |                        | \$ 1.900.000     |
| 2.1.2.02.02.007         | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING-GASTOS FINANCIEROS  |                        | \$ 1.900.000     |
| 2.1.2.02.02.007-0018    | Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing- Gastos Financieros | 6                      | \$ 1.900.000     |



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1018 de 2026

*"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal mediante contracrédito y crédito en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026"*

| CODIGO                  | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                                      | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR            |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------|
| 2.3                     | INVERSION                                                                                                                                |                        | \$ 5.437.771.888 |
| 2.3.1                   | GASTOS DE PERSONAL                                                                                                                       |                        | \$ 451.250.000   |
| 2.3.1.01                | PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE                                                                                                            |                        | \$ 451.250.000   |
| 2.3.1.01.01             | FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO                                                                                                        |                        | \$ 451.250.000   |
| 2.3.1.01.01.001         | FACTORES SALARIALES COMUNES                                                                                                              |                        | \$ 213.250.000   |
| 2.3.1.01.01.001.04      | SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN                                                                                                                 |                        | \$ 1.250.000     |
| 2.3.1.01.01.001.04-0031 | Subsidio de alimentación - Directivos Docentes                                                                                           | 13                     | \$ 1.250.000     |
| 2.3.1.01.01.001.05      | AUXILIO DE TRANSPORTE                                                                                                                    |                        | \$ 212.000.000   |
| 2.3.1.01.01.001.05-0032 | Auxilio de Transporte - Administrativos IE                                                                                               | 16                     | \$ 136.000.000   |
| 2.3.1.01.01.001.05-0033 | Auxilio de transporte - Docentes                                                                                                         | 13                     | \$ 76.000.000    |
| 2.3.1.01.01.002         | FACTORES SALARIALES ESPECIALES                                                                                                           |                        | \$ 238.000.000   |
| 2.3.1.01.01.002.32      | SOBRESUELDOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA                                                                    |                        | \$ 238.000.000   |
| 2.3.1.01.01.002.32-0057 | Sobresueldo directivos docentes Prescolar Básica y Media - CSF                                                                           | 13                     | \$ 228.482.214   |
| 2.3.1.01.01.002.32-0058 | Sobresueldo directivos docentes Prescolar Básica y Media - SSF                                                                           | 12                     | \$ 9.517.786     |
| 2.3.2                   | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS                                                                                                        |                        | \$ 4.986.521.888 |
| 2.3.2.02                | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                                                                                                      |                        | \$ 150.403.500   |
| 2.3.2.02.01             | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                                                                                 |                        | \$ 150.403.500   |
| 2.3.2.02.01.003         | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)                                                           |                        | \$ 150.403.500   |
| 2.3.2.02.01.003         | Fortalecimiento del proceso de Enseñanza-aprendizaje en Establecimientos educativos. - Libros impresos científicos y técnicos. (3229101) | 21                     | \$ 150.403.500   |
| 2.3.2.02.02             | ADQUISICION DE SERVICIOS                                                                                                                 |                        | \$ 4.836.118.388 |
| 2.3.2.02.02.007         | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS, Y                                                                    |                        | \$ 37.335.225    |



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1018 de 2026

*"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal mediante contracrédito y crédito en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026"*

| CODIGO                 | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                                                                                                | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR                   |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|
|                        | <b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING</b>                                                                                                                                                        |                        |                         |
| 2.3.2.02.02.007-0129   | Mantenimiento De La Cobertura Educativa A Través De La Prestación Del Servicio Con Operadores Privados -Arrendamiento De Inmueble Destinado A La Prestación Del Servicio Público Educativo (72112) | 16                     | \$ 37.335.225           |
| <b>2.3.2.02.02.008</b> | <b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>                                                                                                                                |                        | <b>\$ 4.588.266.663</b> |
| 2.3.2.02.02.008-0134   | Fortalecimiento Al Seguimiento Y Verificación De Las Actividades Misionales (83990)-Prestación De Servicios Profesionales                                                                          | 16                     | \$ 134.895.000          |
| 2.3.2.02.02.008-0135   | Fortalecimiento Al Seguimiento Y Verificación De Las Actividades Misionales (83990)-Servicio De Asistencia Técnica En Educación Inicial, Preescolar, Básica Y Media                                | 16                     | \$ 152.755.000          |
| 2.3.2.02.02.008-0136   | Fortalecimiento Al Seguimiento Y Verificación De Las Actividades Misionales (83990)-Servicios Para Vinculación De Personal Cnsc.                                                                   | 16                     | \$ 821.053.063          |
| 2.3.2.02.02.008-0139   | Fortalecimiento Del Servicio De Aseo Y Vigilancia-Servicio De Vigilancia                                                                                                                           | 16                     | \$ 3.473.483.600        |
| 2.3.2.02.02.008        | Fortalecimiento Del Proceso De Enseñanza-Aprendizaje En Los Establecimientos Educativos (85400) Servicio De Empaque                                                                                | 21                     | \$ 6.080.000            |
| <b>2.3.2.02.02.009</b> | <b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>                                                                                                                                          |                        | <b>\$ 210.516.500</b>   |
| 2.3.2.02.02.009-0141   | Fortalecimiento Del Proceso De Enseñanza-Aprendizaje En Los Establecimientos Educativos STEAM (92919)                                                                                              | 21                     | \$ 516.500              |
| 2.3.2.02.02.009        | Fortalecimiento Al Programa De Bienestar, Servicios Médicos - (93121)                                                                                                                              | 16                     | \$ 210.000.000          |



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 1018 de 2026**

**"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal mediante contracrédito y crédito en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026"**

**ARTICULO TERCERO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones presupuestales que se desprendan del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

*Dado en Cartagena de Indias, a los 09 de julio 2026*

  
**YAMIL ARANA RADAUI**  
Gobernador del Departamento

  
\*H **LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda

  
**SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY**  
Secretaria de Planeación

Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico.///

Revisó y Vo. Bo. Mercedes García - Directora Estratégica de Inversión -Secretaría de Planeación.

Revisó y Vo. Bo. Margy Lilliana Bayter Rey - Directora Administrativa y Financiera - Secretaría de Educación. <sup>LR</sup>

Revisó y Vo. Bo. María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto- Secretaría de Hacienda \*

Proyectó: Rosiris González Dau - Profesional Especializado - Dirección Administrativa y Financiera - Secretaría de Educación. *Rgd.-*